



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO: 08433408900120180042100  
DEMANDANTE: LUIS MANUEL SOLER SOLAR  
DEMANDADA: CARMEN CECILIA SABALZA ROMERO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la apoderada judicial de la demandante solicitó nuevamente requerir al pagador. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente de la dirección electrónica [mcela\\_80@hotmail.com](mailto:mcela_80@hotmail.com), fue recibido el día 19 de agosto de 2021 a las 3:24 PM, escrito suscrito por la apoderada judicial de la demandante, abogada MARICELLA CONRADO PÉREZ, quien solicitó requerir por tercera vez al pagador de COLPENSIONES con el fin de que informe por qué no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante Oficio No. 01219 fechado 4 de diciembre de 2019.

Pues bien, revisado el expediente, se tiene que el proceso sub examine se encuentra terminado por conciliación extrajudicial consistente en fijación de cuota alimentaria definitiva en cuantía del 50% de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos que percibe la demandada como pensionada de COLPENSIONES, no obstante, el día 29 de mayo de 2019 se recibió respuesta de la pagadora de la entidad antes mencionada en la cual manifestaron: *"(...) se aplicó novedad de cancelación de embargo, de conformidad con el oficio remitido por ustedes No. 1269, Proceso 2018-00421 (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho, a solicitud de la demandante, ordenó requerir al pagador mediante auto calendarado 13 de noviembre de 2019, sin embargo no se avizora constancia de envío del requerimiento, ni tampoco respuesta del pagador.

Así las cosas, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso, este Despacho accederá a lo solicitado y en consecuencia, ordena requerir al pagador de COLPENSIONES con el fin de que en primer lugar, reanude los descuentos de conformidad con Oficio No. 01219 fechado 4 de diciembre de 2019 mediante el cual se le comunicó fijación de cuota alimentaria definitiva en cuantía del 50% de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos que percibe la demandada como pensionada de COLPENSIONES, ello teniendo en cuenta que no obra orden de levantamiento o cancelación de medidas cautelares dentro del presente proceso.

Así mismo se le ordena remitir con carácter urgente, copia del Oficio No. 01269 mediante



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO: 08433408900120180042100  
DEMANDANTE: LUIS MANUEL SOLER SOLAR  
DEMANDADA: CARMEN CECILIA SABALZA ROMERO

el cual presuntamente se le ordenó cancelación de embargo, el cual presume falso este Despacho por no haberse dado tal orden.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Requerir por tercera vez al pagador de COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

A.R.B.B.  
Auto No. 813-2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 64 de fecha 13 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO: 08433408900120180042100  
DEMANDANTE: LUIS MANUEL SOLER SOLAR  
DEMANDADA: CARMEN CECILIA SABALZA ROMERO

Malambo, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1578AB

Señor pagador COLPENSIONES (Gerencia Nacional De Nómina)  
Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11  
Bogotá D.C. – Cundinamarca  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00421-00  
DEMANDANTE: LUIS MANUEL SOLER SOLAR C.C. 1126249852  
DEMANDADO: CARMEN CECILIA SABALZA ROMERO C.C. 32683017

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 10 de septiembre de 2021, ordenó requerirlo POR TERCERA VEZ con el fin de que en primer lugar, reanude los descuentos de conformidad con Oficio No. 01219 fechado 4 de diciembre de 2019 mediante el cual se le comunicó fijación de cuota alimentaria definitiva en cuantía del 50% de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos que percibe la demandada como pensionada de COLPENSIONES, ello teniendo en cuenta que **no obra orden de levantamiento o cancelación de medidas cautelares dentro del presente proceso.**

Así mismo se le ordena remitir con carácter urgente, copia del Oficio No. 01269 mediante el cual presuntamente se le ordenó cancelación de embargo, el cual presume falso este Despacho por no haberse dado tal orden.

Se efectúa el presente requerimiento por TERCERA VEZ, pues se le ha requerido en los mismos términos mediante Oficios No. 1303 fechado 13 de noviembre de 2019 y 0491 fechado 17 de marzo de 2021, máxime cuando de este último oficio reposa constancia de recibido en la fecha 30 de marzo de 2021, sin embargo, no se obtuvo respuesta de su parte.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.**

Atentamente,

  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



**¡FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO!**